

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0025-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Adjunto Cuarto de Tránsito del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional determine la constitucionalidad de la Disposición General Vigésima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Nro. 415 del martes 29 de marzo del 2001, dentro del juicio de prescripción de contravención de tránsito N°. 772-2011, seguida por el señor Jorge Francisco Cucalón Rendón. (Las contravenciones de tránsito cometidas a partir del 7 de agosto del 2008, que se encontraren en trámite en los juzgados correspondientes y que no hubieren sido impugnadas, se entenderán efectivamente cometidas, y por lo tanto se impondrán inmediatamente las sanciones pecuniarias correspondientes. Las boletas de citación constituirán títulos de crédito suficientes para que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial realice el cobro de las multas que correspondan. En estos casos no operará prescripción alguna.), **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 19 del 2.011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con los casos No. 0018-11-IN; 0022-11-IN y 0024-11-IN, los mismos que se encuentran en trámite.

MRB/LFJ

